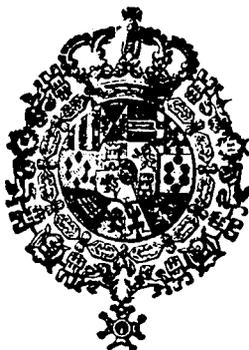


**BOLETIN**



**OFICIAL**

**DE VENTAS DE BIENES NACIONALES**

**DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.**

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

**PROVINCIA DE TOLEDO.**

Por Real decreto de 14 de enero de 1864, Real orden de 21 de agosto del presente año, y por disposición del Sr. Gobernador de la provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 7 de noviembre de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribano Don Santiago Becker.

**BIENES DEL ESTADO.**

**MENOR CUANTÍA.**

*Clero.—Rústicas.*

*Partido y pueblo de Torrijos.*

Número 8335 del inventario.—Una tierra en término de Torrijos, procedente de la Iglesia Sacramental del mismo, denominada Umorache, de 8 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 31 áreas y 36 centiáreas: linda por N. y O. con D. Gaspar Cano, S. con D. Juan de Mata, E. con vereda de la Calera, y

O. con D. José Gallarza: contiene 14 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 1260 rs., y el terreno en 300, y todo junto en renta en 85, en venta 1560, se halla arrendada á D. Pablo Sanchez en 200, capitalizada en 4500, por que se subasta.

Número 8356 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Valdaholi, de 13 fanegas y 3 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 6 hectáreas, 20 áreas y 80 centiáreas: linda por N. con tierra de la Sacramental, S. con Don Francisco Sanchez Valdés, E. con D. Martin Lopez, y O. con camino de Fuensalida: ha sido tasada en renta en 265 rs., en venta 5300, se halla arrendada á D. Gregorio Hernando en 426, capitalizada en 9585, por que se subasta.

Número 5557 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Valdaholi, de 6 fanegas de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 2 hectáreas, 81 áreas y 82 centiáreas: linda por N., S., E. y O. con capellania de D. Rafael Lopez: ha sido tasada en renta en 150 rs., en venta 5000, se halla arrendada á D. Marcos Parra en 435 capitalizada en 9787 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 8339 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Valdemarería, de 5 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 19 áreas y 60 centiáreas: linda por N. con Mariano Bernaldez, S. con D. José María Gallarza, E. con

camino de Novés, y O. con D. Bartolomé Vazquez: contiene 50 olivas, de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 1200 rs., y el terreno en 200, y todo junto en renta en 70, en venta 1400, se halla arrendada á D. Casto Martin en 245, capitalizada en 5467 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 8540 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Traspuesta, de 1 celemin de tercera clase, del marco de Toledo, equivalente á 3 áreas y 92 centiáreas: linda por N. y O. con D. Francisco Sanchez Valdés, S. con D. Pedro Villarejo, y E. con vereda de Traspuesta: contiene 5 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 500 rs., y el terreno en 20, y todo junto en renta 15, en venta 320, se halla arrendada á Don Pablo Gomez y Rio en 46, capitalizada en 1035, por que se subasta.

Número 8541 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, camino de Novés, de 1 celemin de tercera clase, del marco de Toledo, equivalente á 3 áreas y 92 centiáreas: linda por N. y E. con camino de Novés, S. con D. Eulogio Benayas, y O. con tierra de la Sacramental: contiene 8 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 640 rs., y el terreno en 40, y todo junto en renta en 24, en venta 680, se halla arrendada á D. Norberto Sanchez en 80, capitalizada en 1800, por que se subasta.

Número 8543 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Calzones, camino de Alcabon, de 1 fanega y 5 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 65 áreas y 51 centiáreas: linda por N. con camino de Alcabon, S. con vereda del Pedazo, E. con D. Mariano Bernaldez, y O. con viuda de D. Manuel Munilla: ha sido tasada en renta en 58 rs., en venta 860, se halla arrendada á D. Leon Rodriguez en 117, capitalizada en 2652 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 8545 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, camino de Alcabon, de 9 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 55 áreas y 28 centiáreas: linda por N. con camino de Alcabon, S. y O. con herederos de D. Sebastian Rodriguez, y E. con D. Saturnino Oteo: ha sido tasada en renta en 40 rs., en venta 600, se halla arrendada á D. Aniceto de la Peña en 80, capitalizada en 1800, por que se subasta.

Número 8546 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Horca Perros, de 3 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 11 áreas y 76 centiáreas: linda por N. con D. Francisco Sanchez Valdés, y S., E. y O. con D. Pedro Villarejo: contiene 1 oliva de tercera clase, la

que ha sido tasada en venta en 40 rs., y el terreno en 100, y todo junto en renta en 17, en venta 140, se halla arrendada á D. Diego Rodriguez en 56, capitalizada en 1260, por que se subasta.

Número 8547 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada los Martos, de 2 fanegas y 3 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 1 hectárea, 4 áreas y 49 centiáreas: linda por N. y E. con D. Blas Hernandez, S. con D. Pascual Parlo, y O. con D. Ramon Rojo: contiene 55 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 4670 rs., y el terreno en 4050, y todo junto en renta en 257, en venta 5720, se halla arrendada á D. José Andrés Ortiz en 580, capitalizada en 13.050, por que se subasta.

Número 8548 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Rosalito, de 3 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 11 áreas y 76 centiáreas: linda por N. con herederos de D. Sebastian Rodriguez, S. y O. con D. José Gallarza, y E. con viuda de D. Manuel Munilla: contiene 6 olivas, las que han sido tasadas en venta en 240 rs., y el terreno en 120, y todo junto en renta en 17, en venta 360, se halla arrendada á D. Hilarion Gomez y Diaz en 100, capitalizada en 2250, por que se subasta.

Número 8549 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Vereda de los Martos, de 2 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 7 áreas y 84 centiáreas: linda por N. con Don Juan Vilches, S. con D. Diego Rodriguez, E. con D. Lúcio Martin Martin, y O. con D. Pedro Cebreira: contiene 9 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 540 rs., y el terreno en 60, y todo junto en renta en 50, en venta 600, se halla arrendada á D. Julian Gonzalez en 81, capitalizada en 1822 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 8550 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, camino del Rosal, de 4 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 15 áreas y 68 centiáreas: linda por N. con D. Lúcio Mata, S. con capellania de D. Lúcio Dueñas, E. con vereda del Rosal, y O. con herederos de Sebastian Vazquez: contiene 8 olivas de cuarta clase, las que han sido tasadas en venta en 320 rs., y el terreno en 100, y todo junto en renta en 20, en venta 420, se halla arrendada á D. Julian Gonzalez en 75, capitalizada en 1642 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 8551 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, camino de las Minas, de 5 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 19 áreas y 60 centiáreas: linda por N. con José Hevia, S.

con camino de las Minas, y E. y O. con D. Sebastian de Oteo: contiene 9 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 540 rs., y el terreno en 210, y todo junto en renta en 56, en venta 750, se halla arrendada á D. Gregorio Hernando en 74, capitalizada en 1665, por que se subasta.

Número 8552 del inventario. — Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, camino de las Minas, de 4 fanegas y 2 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 1 hectárea, 95 áreas y 70 centiáreas: linda por N. con dicho camino, S. con D. Saturnino Oteo, E. con D. José Gomez Agüero, y O. con la cañada: contiene 65 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 5200 rs., y el terreno en 1280, y todo junto en renta en 525, en venta 6480, se halla arrendada á D. Juan Parra en 591, capitalizada en 15.297 rs. 50 céntimos, por que se subasta.

Número 8553 del inventario. — Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Cañada de 2 fanega y 3 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 1 hectárea, 5 áreas y 70 centiáreas: linda por N. con D. Marcos Garrido, S. con camino de las Minas, E. con la cañada de ganados, y O. con D. Inés Ortiz: contiene 35 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 2640, y el terreno en 900, y todo junto en renta en 182, en venta 5540, se halla arrendada á D. Gregorio Hernando en 451, capitalizada en 10.147 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 8554 del inventario. — Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Higuera, de 2 fanegas y 8 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, equivalentes á 1 hectárea y 26 áreas: linda por N. con D. Juan Cavareda, S. con D. Antonio Munilla, E. con Don José Gallarza, y O. con D. Casto Martin: contiene 35 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 2800 rs., y el terreno en 1100, y todo junto en renta en 195, en venta 5900, se halla arrendada á D. Casto Martin en 454, capitalizada en 10.215, por que se subasta.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

#### ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la ad-

judicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1865, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del espediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espesada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que, verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarle en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este articulo.

8.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

9.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instrucción de 31 de mayo de 1855, deban dirigirse á la Administracion antes de entablarse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la publicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se suscitarán con los poseedores, citándose de evicion á la Administracion.

10. A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Torrijos, en cuyo término jurisdiccional radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

#### NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los

individuos ó corporaciones eclesiásticas, cual quiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 6 de octubre de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales.

*José Wenzel.*

---

### COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

---

#### RECTIFICACION.

En el Boletín núm. 688 del dia 9 de setiembre último, se anuncia para igual dia del presente mes la finca núm. 1948 del inventario, que es una tierra en Escalonilla, procedente del Hospital de San Juan Bautista de esta ciudad, denominada las Bayuelas, y se dice en el anuncio que tenia 28 fanegas y 6 celemines de 500 estadales, debiendo entenderse que consta de 58 fanegas y 6 celemines: la renta y tasacion son las mismas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitacion.

Toledo 7 de octubre de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

*José Wenzel.*

---

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo,

calle de Juan Labrador, núm. 15.